

### RESOLUCI3N DE APROBACI3N Y ADJUDICACI3N

Objeto:	Servicio de limpieza de las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Valencia. Lote 1: Conselleria Educaci3n Valencia	C3d Exp:	CMAYOR/2024/19Y03/0046/BAS
Procedimiento:	Contrataci3n basada en Acuerdo Marco 2/22CC	PBL:	608.512,00 €
Tramitaci3n:	Ordinaria	SARA:	SI
		VE:	905.224,04 €

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de junio de 2024 la Subsecretarí de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administraci3n P3blica por delegaci3n de competencia de fecha 12 de febrero de 2024, formalizó la contrataci3n del acuerdo marco para la contrataci3n de los servicios de limpieza para la administraci3n de la generalitat, su sector p3blico instrumental y entidades adheridas, (expediente 2/22 CC) correspondiente al Lote 1: Conselleria Educaci3n Valencia, con la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL SL con NIF nº B10219913, con las condiciones establecidas en los pliegos reguladores y en su oferta. Dicho contrato tiene un período de vigencia de dos años a contar desde su formalizaci3n.

**SEGUNDO.-** En fecha 9 de septiembre la empresa ISS FACILITY SERVICES S.A., mediante escrito, comunica a la Central de Compras de la Generalitat la absorci3n de la sociedad FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., en virtud de escritura de fusi3n de fecha 27 de junio de 2024. Con fecha 23 de septiembre de 2024 la Subsecretarí de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administraci3n P3blica, por delegaci3n de competencia de fecha 12 de febrero de 2024, resuelve tener por subrogada a la entidad ISS FACILITY SERVICES S.A. como adjudicataria del Lote 1: Conselleria Educaci3n VALENCIA del Acuerdo Marco para la contrataci3n de los servicios de limpieza para la administraci3n de la Generalitat, su sector p3blico instrumental y entidades adheridas (Exp. AM 2/22 CC) así como mantener las garantías constituidas por FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.

**TERCERO.-** Por la Direcci3n General de Patrimonio Cultural de esta Conselleria se propone la tramitaci3n de un contrato basado en el referido Acuerdo Marco para la prestaci3n del Servicio de limpieza de las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Valencia, por un período de DOS años, con la posibilidad de prórroga por un máxímo de 1 año a favor de ISS FACILITY SERVICES S.A.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de octubre de 2024 se aprueba el inicio del expediente de contrataci3n administrativa por la Subsecretarí de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud de delegaci3n de competencias otorgada por resoluci3n de 13 de abril de 2022, del conseller, que comporta un gasto por un importe total de 608.512,00 € (IVA incluido).

**QUINTO.-** El presente es un contrato de servicios, en el que la prestaci3n que lo caracteriza es el servicio de limpieza de las dependencias del Museo de Bellas de Valencia, ubicadas en Valencia, calle San Pío V, 9 y comprende las siguientes prestaciones:

- Las necesidades de limpieza ordinaria en t3rminos de horas laborables diurnas o, en su caso, laborales nocturnas o festivas diurnas o nocturnas.

LIMPIEZA ORDINARIA	Semanales	Anuales
Horas limpieza laborable diurnas	141	7.322
Horas limpieza festivo diurnas	72	3.744



	Semanales	Anuales
Horas encargado/a	39	2.28

- b. Los horarios para la realización de las tareas dentro de las franjas diurna o nocturna. La limpieza ordinaria será realizada por el personal de categoría profesional de limpiador/a y será llevada a cabo de 7:00 a 20:00 en turnos mañana y tarde, en horas diurnas laborables y festivas, de acuerdo con la actividad y horarios del Museo.

Únicamente se consideran días sin servicio el 25 de diciembre y el 1 de enero, que permanece cerrado el Museo.

- c. Las necesidades de limpieza especial y su frecuencia, así como la necesidad de equipamiento.

	Semanales	Anuales
Horas especialista	39	2.028

Se requiere limpieza especial que será realizada por personal especialista. Se incluye la limpieza con maquinaria que supone un mayor esfuerzo físico, limpieza de cristales en altura (interiores y exteriores), limpieza de zonas altas y fondos, limpieza de cubiertas y fachadas y algunos tratamientos del pavimento. Se calcula un total de 39 horas semanales, para la limpieza especial, en horas diurnas laborables para todo el edificio, lo que supone un total de 2.028 horas anuales.

- d. Las frecuencias de limpieza ordinaria que difieran de las mínimas recomendadas en el PPTP.

La frecuencia de las tareas será conforme establece el Anexo 2 del PPT. No obstante, deberá realizarse dos veces al día la limpieza y desinfección de aseos, que incluye todos los sanitarios. Así como la limpieza exterior de dispensadores, toalleros, aparatos secamanos, espejos, grifos, etc. y el vaciado y limpieza de papeleras, así como reposición de papel higiénico, papel secamanos y jabón.

A lo largo de la jornada se revisará la limpieza de los aseos de pública concurrencia, con limpieza y desinfección de los sanitarios y, en su caso, el vaciado y limpieza de papeleras, así como reposición de papel higiénico, papel secamanos y jabón.

Conforme la cláusula 2.11 del PPTP del Acuerdo marco, para la limpieza ordinaria, la empresa deberá elaborar y entregar un Plan de trabajo de limpieza ordinaria del centro dentro de los dos primeros meses del contrato

- e. La necesidad de disponer de contenedores, según se establece en la cláusula 4.7. del PPTP.

La empresa adjudicataria deberá suministrar contenedores en las condiciones que se indica la cláusula 4.7 del PPTP. Su número y localización se acordará con los responsables del Museo. De acuerdo con la cláusula 4.9 se deberán los equipos dispensadores bacteriostáticos se instalarán correctamente por un técnico en todos los aseos del centro donde se requieran. Estos deberán conectarse adecuadamente al sistema de descarga del agua. Deberán ser autónomos, ya sea mediante baterías o pilas. El contratista deberá mantener un riguroso control y mantenimiento de los mismos, para evitar averías de fontanería.

La frecuencia de inyección y por tanto la intensidad del efecto bacteriostático y odorizante se deberá ajustar a las necesidades de cada centro, y por tanto, las recargas de estos equipos se deberá realizar con la frecuencia adecuada para mantener siempre operativos dichos equipos.

**SIXTO.-** La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP),



ambos del Acuerdo Marco 2/22CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.

**SÉPTIMO.**- La duración del contrato será de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde el 15 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización de la adjudicación si esta fuese posterior.

**OCTAVO.**- El presupuesto del servicio asciende a **608.512,00 €** (seiscientos ocho mil quinientos doce euros), IVA incluido, correspondiendo **502.902,48 €** (quinientos dos mil novecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos) a la base imponible y **105.609,52 €** (ciento cinco mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos) al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0118.02.02.453.B00.22701 con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Precio contrato (SIN I.V.A.)	Importe 21% I.V.A.	Precio Total contrato
2024	G0118.02.02.453.B00.22701	10.477,84 €	2.200,35 €	12.678,19 €
2025	G0118.02.02.453.B00.22701	251.450,88 €	52.804,68 €	304.255,56 €
2026	G0118.02.02.453.B00.22701	240.973,76 €	50.604,49 €	291.578,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>502.902,48 €</b>	<b>105.609,52 €</b>	<b>608.512,00 €</b>

En función de los siguientes precios unitarios establecidos en el acuerdo marco:

**CRITERIO A. PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE LIMPIEZA**

PRECIOS HORA LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES DE CATEG.PROF. (expresado en €/h sin IVA)	
Hora Limpiador/a Laborable Diurna	13,01 €
Hora Limpiador/a Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Limpiador/a Festiva Diurna	18,57 €
Hora Limpiador/a Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Laborable Diurna	20,47 €
Hora Especialista Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Diurna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Responsable de Equipo/Jefe Equipo/Encargado Edificio	22,20 €

**CRITERIO B. PRECIOS UNITARIOS OTRAS INTERVENCIONES**

PRECIOS UNITARIO OTRAS INTERVENCIONES (expresado en €/h sin IVA)	
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para cortinas, banderas y otros similares (€/m2)	0,01 €
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para alfombras y otros pavimentos textiles similares (€/m2)	0,01 €
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático en Aseos (€/unidad)	0,01 €
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles (cada dos meses) durante una anualidad de 1 bacteriostático en Aseos (€/año)	0,01 €

Siendo un gasto plurianual, la ejecución de la presente contratación basada en lo que respecta a los ejercicios 2025, y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato asciende a **905.224,04 € (novecientos cinco mil doscientos veinticuatro euros y cuatro céntimos)**, que incluye el presupuesto del contrato (I.V.A. no incluido), incrementado con la posible prórroga y el porcentaje máximo (20%) de posibles modificaciones previstas en la cláusula 29 del PCAP del Acuerdo Marco que rige este contrato basado y que se detalla en el siguiente cuadro.



Presupuesto inicial (sin IVA)	Posible Modificación (20%)	Presupuesto Prórroga (1 año)	Posible Modificación prórroga (20%)	TOTAL
502.902,48 €	100.580,50 €	251.450,88 €	50.290,18 €	905.224,04 €

**NOVENO.**- El pago del contrato se realizará con cargo a los presupuestos de la entidad peticionaria, después de la presentación de la factura por parte del contratista adjudicatario, de acuerdo con los precios convenidos y las condiciones establecidas en el PCAP y en el de Prescripciones Técnicas a tenor de lo estipulado en la cláusula 27.2 del PCAP, y, de acuerdo con lo que prevé el art. 198 de la LCSP.

Se facturará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

Para la tramitación de las facturas, en el ámbito de la Administración de la Generalitat, será de aplicación la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la tramitación de las Facturas en la Administración de la Generalitat (DOGV n.º 8260, de 23/03/2018).

Los códigos de facturación son los siguientes:

Oficina Contable: GE0006297  
Órgano Gestor: A10017555  
Unidad Tramitadora: GE0006135

**DÉCIMO.**- Conforme a la cláusula 29 del PCAP, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como causas de modificación de los contratos basados, siempre que supongan un incremento o disminución de las necesidades de limpieza.

- el cierre de alguno de los centros incluidos en el contrato, y,
- el traslado de personal a/desde otros centros de trabajo que afecte al nivel de ocupación del centro y que afecten a las necesidades de limpieza del centro.

No se considerará modificación contractual cualquier de las situaciones anteriores si se respeta la carga de trabajo.

El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado, asimismo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**UNDÉCIMO.**- El adjudicatario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**DUODÉCIMO.**- No es necesaria la constitución de garantía definitiva ya que, de acuerdo con la cláusula 17.2 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se constituyó una garantía definitiva por importe equivalente al cinco por ciento del valor estimado del lote 1 del Acuerdo Marco, que se establece por un importe de 319.818,03 euros.

**DÉCIMOTERCERO.**- Consta en el expediente la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la documentación centralizada, en su artículo 19 declara de contratación centralizada las obras, suministros y servicios, relacionados en su Anexo, concretamente en su apartado B), se contemplan los servicios de seguridad y vigilancia.

**II.-** La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 7 del Decreto 17/2024, de 12 de julio del president de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo."

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la titular de esta Subsecretaría por la Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328), en representación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

**III.-** El artículo 36 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En su punto 3 especifica que "Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación"; así como la cláusula 25.1 que, en dicho sentido, dice "*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación*".

**IV.-** Los artículos 219 a 222 de la LCSP, por los que se regulan los acuerdos marco.

**V.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Condiciones Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 2/22 CC para la contratación de los servicios de limpieza para la administración de la generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, que rige la presente contratación.

**VI.-** La cláusula 17.2 de PCAP, dice que: "*De acuerdo con lo establecido en el art. 107.5 de la LCSP, en el presente acuerdo marco se opta por la constitución de una garantía definitiva correspondiente a un 5% del valor estimado del lote adjudicado ...*".

**VII.-** En concreto, la cláusula 25.1 del PCAP, dice que: "*la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que todos los términos de la contratación están fijados en el procedimiento de selección del mismo*". Añadiendo que: "*cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco, deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria del correspondiente lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP*".

**VIII.-** De conformidad con la cláusula 26.2 del PCAP el contrato basado tendrá una duración de 2 años con una posible prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde el 15 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización de la adjudicación si esta fuese posterior.

**IX.-** La cláusula 21 del PCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato, así como la cláusula 28 respecto de la responsabilidad contractual y el régimen de penalidades.



## RESUELVO

**PRIMERO.-** ADJUDICAR a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A.", con NIF A61895371 el "Servicio de limpieza de las de las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Valencia", expediente de contratación CMAYO/2024/17Y03/0046/BAS, basado en el acuerdo marco 2/22 CC, para los servicios de limpieza para la administración de la generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, correspondiente al LOTE 1: Conselleria Educación VALENCIA, al ser la entidad contratista del Lote 1 de dicho acuerdo marco por importe total de 608.512,00 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR y DISPONER un gasto de acuerdo con el presupuesto de licitación, que asciende a **608.512,00 €** (seiscientos ocho mil quinientos doce euros), IVA incluido, correspondiendo **502.902,48 €** (quinientos dos mil novecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos) a la base imponible y **105.609,52 €** (ciento cinco mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos) al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G0118.02.02.453.B00.22701 con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Precio contrato (SIN I.V.A.)	Importe 21% I.V.A.	Precio Total contrato
2024	G0118.02.02.453.B00.22701	10.477,84 €	2.200,35 €	12.678,19 €
2025	G0118.02.02.453.B00.22701	251.450,88 €	52.804,68 €	304.255,56 €
2026	G0118.02.02.453.B00.22701	240.973,76 €	50.604,49 €	291.578,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>502.902,48 €</b>	<b>105.609,52 €</b>	<b>608.512,00 €</b>

En función de los siguientes precios unitarios establecidos en el acuerdo marco:

### CRITERIO A. PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE LIMPIEZA

PRECIOS HORA LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES DE CATEG.PROF. (expresado en €/h sin IVA)	
Hora Limpiador/a Laborable Diurna	13,01 €
Hora Limpiador/a Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Limpiador/a Festiva Diurna	18,57 €
Hora Limpiador/a Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Laborable Diurna	20,47 €
Hora Especialista Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Diurna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Responsable de Equipo/Jefe Equipo/Encargado Edificio	22,20 €

### CRITERIO B. PRECIOS UNITARIOS OTRAS INTERVENCIONES

PRECIOS UNITARIO OTRAS INTERVENCIONES (expresado en €/h sin IVA)	
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para cortinas, banderas y otros similares (€/m2)	0,01 €
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para alfombras y otros pavimentos textiles similares (€/m2)	0,01 €
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático en Aseos (€/unidad)	0,01 €
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles (cada dos meses) durante una anualidad de 1 bacteriostático en Aseos (€/año)	0,01 €

**TERCERO.-** Establecer las siguientes condiciones contractuales:



- 1) El contrato tendrá una duración de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde el 15 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización de la adjudicación si esta fuese posterior.
- 2) La facturación estará en función de los servicios efectivamente prestados, es decir, la entidad contratante abonará únicamente el número de horas presenciales justificadas en el SICH, y, se realizará por meses naturales vencidos. Si el volumen de horas presenciales y efectivas prestadas al mes en cada centro y en el conjunto de centros establecidos en la contratación basada fuera inferior a las previstas en el contrato, el órgano de contratación correspondiente podrá:
  - a) aplicar una reducción proporcional al volumen de horas presenciales y efectivas mensuales no prestadas respecto al mínimo exigible y contratado.
  - b) acumular el volumen de horas no prestadas inferior al exigible en una bolsa de horas pendientes para poderlas recuperar y prestar adicionalmente en los tres meses posteriores.
- 3) La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 2/22CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.
- 4) Conforme a la cláusula 29 del PCAP, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como causas de modificación de los contratos basados, siempre que supongan un incremento o disminución de las necesidades de limpieza.
  - el cierre de alguno de los centros incluidos en el contrato, y,
  - el traslado de personal a/desde otros centros de trabajo que afecte al nivel de ocupación del centro y que afecten a las necesidades de limpieza del centro.

No se considerará modificación contractual cualquier de las situaciones anteriores si se respeta la carga de trabajo.

El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado, asimismo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- 5) De acuerdo con el artículo 202, en relación con el art. 145.6, y de conformidad con la cláusula 21.3 del PCAP del AM 2-22CC, se establece la siguiente condición especial de ejecución del acuerdo marco y de la contratación basada:

- En los casos de ausencias de carácter legal y en las situaciones de incapacidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, que supongan la necesidad de realizar una nueva contratación, la empresa deberá contratar personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, personas jóvenes desempleadas de entre 16 y 30 años, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia de género, personas desempleadas mayores de 45 años, personas jóvenes con menos de 25 años y más de 18, personas en situación o riesgo de exclusión social, así como las reguladas en la normativa vigente en materia de inserción sociolaboral) hasta llegar a un 5 % sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a la persona que ostente la Gerencia del Museo de Bellas Artes de Valencia, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. La unidad encargada del seguimiento de la ejecución y ejecución ordinaria del contrato será la Gerencia del Museo de Bellas Artes de Valencia de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

**QUINTO.-** ORDENAR la notificación a los interesados y la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.



De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**

(P.D.R.C. de 13-04-22 - DOGV Nº 9328)

**LA SUBSECRETARIA**